



Asamblea Legislativa Plurinacional Cámara de Diputados

Comisión de Constitución, Legislación y Sistema Electoral

RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN Y SISTEMA ELECTORAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY INTEGRAL N° 348 PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Plurinacional de Bolivia, como signatario de importantes convenios internacionales para la defensa y promoción de los derechos de las mujeres, en la última década alcanzó fundamentales avances en su legislación, garantizando el derecho constitucional de vivir una vida libre de violencia.

Que esta Comisión Legislativa, a solicitud de las siguientes organizaciones: Alianza Libre sin Violencia, Articulación de Organizaciones de Mujeres y Coordinadora de la Mujer, activando mecanismos legislativos de gestión, participación y control, ha convocado a Audiencia Pública el 24 de noviembre a hrs. 14:30 en instalaciones de la Vicepresidencia del Estado, para que las autoridades encargadas de implementar la Ley N° 348 informen sobre los avances logrados.

Que, habiendo escuchado los informes presentados por las instituciones públicas concernidas, reconociendo y ponderando el trabajo de las mismas, incidimos que se requiere aunar esfuerzos con la población para continuar la lucha contra la violencia hacia las mujeres, requiriéndose cambios socio-culturales profundos, por lo que:

LA COMISIÓN RECOMIENDA:

Al Ministerio de Salud:

1. Continuar con los procesos de formación, capacitación, promoción y sensibilización permanente a recursos humanos del Sistema Nacional de Salud para la prevención, garantizando una atención integral y oportuna a las mujeres en situación de violencia.
2. Velar por la correcta implementación y aplicación de protocolos e instrumentos para la atención clínica a mujeres en situación de violencia por parte de los servicios médicos para la emisión y correspondiente homologación del Certificado Único para casos de Violencia.
3. Se insta al Ministerio a garantizar la emisión del Certificado Único para casos de violencia de manera continua y permanente en todos los centros de salud del país, por medio de instructivos de cumplimiento obligatorio de la Ley 348, y la dotación suficiente del mismo.
4. Continuar con programas de prevención en contra de la violencia dirigidos a varones jóvenes y adultos, desde una mirada de la salud integral, garantizando además la atención diferenciada para adolescentes.
5. Elaborar protocolos para combatir y sancionar la violencia gineco-obstétrica en todo el territorio del país.
6. Facilitar el apoyo multidisciplinario en el área de salud psicológica y salud sexual y reproductiva a otras instancias gubernamentales que trabajen con la problemática de violencia contra las mujeres, a fin de contar con una atención interdisciplinaria para las víctimas.
7. Dar cumplimiento a los protocolos de atención a víctimas de violencia sexual, asegurando los suministros para la anticoncepción de emergencia y la profilaxis de infecciones de transmisión sexual incluyendo el VIH, en todos los niveles de centros de salud y hospitales.

Al Ministerio de Comunicación:

1. Elaborar un programa de sensibilización único del Estado para informar a la población sobre la lucha contra la violencia hacia las mujeres.
2. Continuar con las acciones comunicacionales referentes a la prevención de la violencia contra las mujeres en los ámbitos urbano y rural, considerando el idioma propio de la cada región.
3. Elaborar de manera conjunta con operadores/as de los medios de comunicación códigos de ética para combatir la violencia mediática contra las mujeres y el uso del lenguaje sexista en programación nacional.
4. Gestionar la creación de un Observatorio contra la Violencia Mediática que permita monitorear y sancionar los mensajes

televisivos y radiales que puedan reproducir desigualdades sexistas, racistas, clasistas y estereotipos de género en detrimento de las mujeres.

5. Normalizar mensajes, anuncios publicitarios y otros cuidando la integridad de las mujeres, evitando de esta manera la naturalización de la violencia.

Al Ministerio de Justicia:

1. Recomendar que en su condición de órgano rector lidere las acciones de empoderamiento de la sociedad respecto de la lucha permanente para erradicar toda forma de violencia contra las mujeres.
2. Implementar de manera efectiva, sistemática y permanente el funcionamiento del SIPASSE, generando datos estadísticos desagregados territorialmente, por edad y por pueblo indígena, que permitan reflejar la situación de violencia contra las mujeres, garantizando su sostenibilidad técnica y financiera en todos los ámbitos y niveles.
3. Coordinar con otras instancias gubernamentales para poner en marcha el Registro Único de Violencia hacia las mujeres, así como elaborar y publicar informes periódicos.
4. Observar los plazos y procedimientos relacionados con la declaratoria de alerta de violencia hacia las mujeres.
5. Continuar la iniciativa de las Promotoras Comunitarias, fortaleciendo su trabajo con talleres de formación continua.
6. Reprogramar las asignaciones presupuestarias al Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, para un efectivo cumplimiento de su misión institucional.
7. Fortalecer los Sistemas Integrales de Justicia Plurinacional para que brinden el apoyo y acompañamiento jurídico a mujeres víctimas de violencia de bajos recursos.
8. Realizar seguimiento permanente a los casos de feminicidio y violencia sexual, procurando su sanción y la reparación del daño a víctimas y familiares.
9. Informar sobre el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por entidades internacionales tales como: CEDAW, MZ, EPU y otras relacionadas con violencia hacia las mujeres, y difundir los compromisos internacionales asumidos por el Estado Plurinacional de Bolivia.

Al Viceministerio de Seguridad Ciudadana:

1. Generar mecanismos de supervisión para el efectivo cumplimiento en la asignación de recursos del IDH para la construcción de casas de acogida, refugios temporales, fortalecimiento a la FELCV y para el mantenimiento, provisión de personal y gastos de funcionamiento de los Servicios Legales Integrales Municipales.
2. Emitir normativa reglamentaria para el efectivo funcionamiento de las cámaras de seguridad ciudadana garantizando el archivo de imágenes como medio de prueba en procesos judiciales.
3. Coadyuvar con el Ministerio de Justicia y otras instancias gubernamentales para proveer información actualizada a la base de datos del SIPASSE, apoyando en la elaboración de informes periódicos sobre la situación de violencia hacia la mujer.
4. Incluir en el Observatorio de Seguridad Ciudadana datos estadísticos y análisis en relación con casos de feminicidio y violencia contra las mujeres, desagregados por tipos de violencia en todo su ciclo de vida.

A la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV):

1. Continuar con programas de formación, especialización, sensibilización y capacitación para el personal asignado a la FELCV en materia de derechos humanos y violencia contra las mujeres.
2. Crear mecanismos que permitan que el personal especializado, formado en la atención de casos de mujeres en situación de violencia, tenga la posibilidad de acceder a un sistema de especialización profesional con el objeto de evitar su constante

rotación que tiene como consecuencia la paralización de investigaciones.

3. Gestionar el apoyo interinstitucional para la conformación de equipos profesionales interdisciplinarios para la atención a víctimas de violencia.
4. Mejorar la infraestructura y equipamiento para garantizar una atención con calidad, calidez y confidencialidad a mujeres víctimas de violencia.

A la Fiscalía General del Estado:

1. Crear fiscalías especializadas de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 348 en forma inmediata, para la atención de mujeres víctimas de violencia.
2. Implementar cursos y talleres de capacitación permanente dirigidos a fiscales especializados y personal auxiliar en materia de protocolos y procedimientos para ejercer la acción penal pública en casos de violencia hacia la mujer.
3. Procesar a servidores públicos que obstaculicen la aplicación de la Ley 348 y su decreto reglamentario, que favorezcan la impunidad en las etapas de investigación, procesamiento y sanción en casos de feminicidio, violencia sexual y otros delitos de violencia hacia la mujer.
4. Facilitar el acceso a exámenes médicos, peritajes y otros requerimientos para los procesos de investigación, que favorezcan a mujeres de escasos recursos, e implementar protocolos de atención que obliguen a las servidoras y servidores públicos de la Fiscalía a brindar un trato oportuno, digno, respetuoso, con calidad y calidez a la víctima.
5. Generar estadísticas sobre la investigación de delitos vinculados a la violencia hacia las mujeres diferenciando las respectivas etapas procesales.
6. Asegurar el funcionamiento del Sistema de Registro de casos de violencia contra las mujeres y difundir de manera periódica la situación a nivel nacional, departamental y municipal.

Al Órgano Judicial - Consejo de la Magistratura:

1. Crear juzgados especializados cumpliendo con el mandato de la Ley N° 348 para la atención de delitos contra toda forma de violencia hacia las mujeres, con personal idóneo y capacitado, que demuestre sensibilidad a la problemática evitando la revictimización y acciones que puedan reproducir la subordinación de las mujeres y otras situaciones de desigualdad basada en el género.
2. Continuar con la capacitación de jueces y personal subalterno para actualizar sus conocimientos teórico-dogmáticos y normativos en materia de género, derechos humanos y violencia, para evitar la revictimización y garantizar la sanción y reparación del daño a las víctimas.
3. Cumplir los plazos procesales en los procesos de violencia hacia las mujeres garantizando una administración de justicia pronta y oportuna.

A los gobiernos departamentales y municipales:

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley N° 348 garantizando el principio constitucional de no sufrir ninguna forma de violencia, sea física, sexual, psicológica, tanto en la familia como en la sociedad, ejerciendo sus atribuciones y competencias con relación a la asignación de recursos para el fortalecimiento de la FELCV, la provisión de personal y gastos de funcionamiento de los Servicios Legales Integrales Municipales y la obligación de generar políticas públicas y campañas de prevención de toda forma de violencia contra las mujeres.
2. Trabajar intersectorialmente para la atención efectiva y oportuna a mujeres víctimas de violencia, principalmente de violencia sexual.

La Paz, 2 de diciembre de 2015

Betty Yañiquez Lozano
Presidenta:

Comisión de Constitución, Legislación y Sistema Electoral de la
Cámara de Diputados.

Miembros de la Comisión:

Dip. Jaquelin Mendieta C. Dip. Tito Veizaga Dip. José Manuel Canelas J. Dip. Cira Castro V. Dip. Cristóbal Chuquichambi Dip. Martiriano Mamani.

Con apoyo de:

